

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Ferroli.
Modelo: Ecosolar V.
Características:

Material absorbente: Aluminio.
Tratamiento superficial: Pintura solar.
Superficie de apertura: 2,23 m².
Superficie de absorbente: 2,14 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de agosto de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

15181 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, marca Gamesa Solar, modelo Gamelux N, fabricado por Gamesa Solar, S. A.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Gamesa Solar, S. A., con domicilio social en la calle Velázquez 150, 28002 Madrid, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Gamesa Solar, S. A., en su instalación industrial ubicada en Sevilla,

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, con clave CA/RPT/4451/007/INTA/06;

Habiendo presentado certificado en el que la entidad AENOR confirma que Gamesa Solar, S.A. cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000;

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-8606, y con fecha de caducidad el día 7 de agosto de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 7 de agosto de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Gamesa Solar.
Modelo: Gamelux N.
Características:

Material absorbente: Aluminio y cobre.
Tratamiento superficial: Ni/NiOx mediante deposición en vacío («sputterin»)
Superficie de apertura: 2,06 m².
Superficie de absorbente: 2,00 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de agosto de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

15182 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Gamesa Solar, modelo Gamelux L, fabricado por Gamesa Solar, S. A.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Gamesa Solar, S. A., con domicilio social en la calle Velázquez 150, 28002 Madrid, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Gamesa Solar, S.A., en su instalación industrial ubicada en Sevilla,

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, con clave CA/RPT/4451/005/INTA/06;

Habiendo presentado certificado en el que la entidad AENOR confirma que Gamesa Solar, S. A., cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000;

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-8706, y con fecha de caducidad el día 7 de agosto de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 7 de agosto de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Gamesa Solar.
Modelo: Gamelux L.
Características:

Material absorbente: Aluminio y cobre.
Tratamiento superficial: Ni/NiOx mediante deposición en vacío («sputterin»)
Superficie de apertura: 2,09 m².
Superficie de absorbente: 2,08 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de agosto de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.